

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección de Abreu ya tiene más de cien años de fundada y es la más grande del municipio de Cabrera y la de mayor impacto en los ingresos municipales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sección de Abreu manifiesta un desarrollo cultural, social, económico sostenido, expresado en una gran actividad turística, comercial y agrícola;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección de Abreu cuenta con 18,870.00 habitantes, según el último censo de población y familia; 3,500 unidades de habitaciones y una gran plataforma comercial y empresarial;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en área turística la sección Abreu ofrece los siguientes hoteles: Edén Bay Resort, Abreu, Seatree, Cabo Fino, La Catalina, Los Farallones, Caya Clara, Hoja de Violín, Casa Don Fello, y una gran cantidad de villas y segundas residencias por un valor de dos mil millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000,000.00);

CONSIDERANDO QUINTO: Que en Abreu existe una gran oferta de hoteles, restaurantes y empresas de servicio turísticos de reconocida calidad nacional e internacional;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el potencial turístico de la sección de Abreu se basa en su extraordinaria belleza natural, especialmente la de su parque nacional Cabo Viejo Francés, sus bellas playas, ríos y sus montañas de la cordillera septentrional lo que la convierten en un destino preferencial de nacionales y extranjeros;

Proy. de ley mediante el cual se eleva la sección de Abreu, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Abreu.

2

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Abreu ha creado una empresa local que la distingue, los viveros de plantas ornamentales que suben a toda la región y al país y que le genera a la comunidad millones de pesos mensual;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Abreu cuenta con una importante ganadería, reconocida y premiada en diversas ferias del país, produce más de 50,000 litros de leche diariamente y cuenta además con varias granjas porcinas y avícolas. En el reglón agrícola se destaca la producción de cacao, café, chinolas y limón persa;

CONSIDERANDO NOVENO: Que Abreu es una sección con gran nivel de organización social, cultural y comercial; con una gran oferta de bienes y servicios que apuntalan sus condiciones para ser elevada a distrito municipal; a saber posee electricidad, agua potable, teléfono, telecable, destacamento policial, centro de salud, centros educativos y liceo, clínica dental, talleres de mecánica, ebanistería y alfarería; servicio de tours a caballo, jeep safari, taxis 24 horas al día, colmados, centros religiosos, clubes deportivos, juntas de vecinos, consejo parroquial; sindicatos, reconocidos por el Ministerio de Trabajo, y la Asociación de Montadores de Caballos de Paso Fino (ASONDENCA).

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de noviembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La sección de Abreu, municipio de Cabrera, provincia

Proy. de ley mediante el cual se eleva la sección de Abreu, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Abreu.

3

María Trinidad Sánchez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Abreu.

Artículo 2.- El Distrito Municipal Abreu estará constituido por las siguientes secciones y sus parajes:

- a) Sección de Abreu, con sus parajes: Playa de Nario, La Preciosa de Mora, La Redonda, El Bretón, Cuatro Esquinas, Loma Mendoza y Loma de Jagua;
- b) Sección Los Romedillos, con sus parajes: Loma Blanca, Cruce de la Amapola, Los Guasos, El Catuán, El Recodo, La Peonía y Jobo Dulce;
- c) Sección La Catalina, con sus parajes: Catalina Arriba, El Puerto, El Naranjito, Los Hicacos, Caya Clara, El Burro y Las Escobas;
- d) Sección La Cabirma, con sus parajes: Fina Clara, El Carbón, Los Hoyos, Los Puentes, El Zapote, Laguna Honda, Caña Mala, Los Cuacos, Pozo de Higo, Buena Agua y Cruce de la Palma.

Artículo 3.- El Distrito Municipal Abreu, estará limitado: Al Norte, Océano Atlántico; al Sur, sección La Jagüita; al Este, el municipio de Cabrera, y al Oeste, el municipio de Río San Juan.

Artículo 4.- En todo lo relativo a la elección de las autoridades municipales y a las del orden administrativo y electoral del distrito municipal Abreu, se adoptarán las medidas establecidas en las leyes vigentes y la Constitución de la República.

Proy. de ley mediante el cual se eleva la sección de Abreu, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Abreu.

4

Artículo 5.- La presente ley modifica la Ley No.5220, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones, y cualquier otra que le sea contraria.

Artículo 6.- La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once; años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

René Polanco Vidal
Secretario